



Urbanismo
Ref. .DEC/1335/2022 BAS/2095/2022

DECRETO de la Alcaldía N° 1315/2022

*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133, la «Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos», y establece lo siguiente: «1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.(...)».

Tal y como establece la Ley 39/2015, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, por ello, se considera conveniente someter a consulta pública la elaboración del proyecto de Ordenanza municipal reguladora de Vehículos de Movilidad Personal, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

De acuerdo con ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, la Alcaldía Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa, durante un plazo de 30 días hábiles a través del portal Web de este Ayuntamiento.

Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza municipal reguladora de Vehículos de Movilidad Personal.

a) Antecedentes.

Los llamados Vehículos de Movilidad Personal (VMP), - patinetes eléctricos y vehículos autoequilibrados (mono-ciclos, plataformas) -, se han convertido en un nuevo modo de transporte, sobre todo en las principales ciudades españolas. Durante los últimos años han circulado por las calles sin tener una normativa estatal definida.

En los últimos dos años en l'Alfàs del Pi, han proliferado especialmente el uso de los patinetes eléctricos ya no solo de uso personal y doméstico, sino también los asociados a la actividad económica de alquiler de



patinetes, bicis eléctricas, y otras VMP con fines de tipo turístico o de ocio con base fija.

Es necesario desde la perspectiva municipal, regular de forma específica este tipo de movilidad personal, dado que el fenómeno de VMP va *"in crescendo"* en nuestro municipio, y es necesario regular aspectos fundamentales, como velocidades máximas y condiciones de circulación (en aceras, calzadas, carril bici, calles peatonales, parques, etc); edad mínima para circular; estacionamientos permitidos y su retirada; sanciones para supuestos de incumplimiento de las normas, etc, etc.

Por ello se considera necesario que se proceda a la regulación del uso de los VMP procediendo al estudio, elaboración y posterior aprobación de Ordenanza municipal que regule dicho uso, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se trata de una ordenanza de nueva creación, para establecer una normativa específica a nivel local sobre VMP, ante la falta de regulación en nuestra localidad.

Los ciudadanos pueden formular cualquier tipo de sugerencias y opiniones en esta fase de consulta pública. Toda opinión es válida para la toma de decisiones.

A modo de ejemplo:

- ¿Por dónde consideras que deberían circular los aparatos de movilidad personal como patinetes y patinetes eléctricos: por la calzada, la acera o por los carriles reservados como carril bici?
- ¿Debería limitarse su uso en determinadas zonas de l'Alfàs del Pi ?
- ¿A qué velocidad máxima consideras que deben ir?
- ¿A partir de qué edad consideras que se pueden utilizar los patinetes eléctricos en la vía pública?
- ¿Es adecuado que circulen por el Paseo de las Estrellas?
- ¿Autorizarías el acceso con patinete eléctrico al Faro del Albir?
- ¿ Es adecuado que aparquen en las aceras o en los parques públicos ?.
- ¿Sería conveniente que el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, habilitaran aparcamientos específicos para patines eléctricos ?
- ¿ Estas de acuerdo con que un numeroso grupo de turistas circulen en grupo con patines eléctricos, o por el contrario limitarías su número ?.
- ¿ Exigirías al conductor del patín eléctrico el uso del casco ?.
- ¿ Deberían pagar los patinetes eléctricos de alquiler, si se estacionan en las aceras públicas o en los parques públicos?.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

En la mayoría de las ocasiones los propios usuarios de los VMP -especialmente los jóvenes- desconocen aspectos básicos del uso de estos vehículos (edad mínima para circular, velocidad máxima, por donde se puede circular o no, etc), porque habitualmente no acceden a visualizar la TV (noticieros, telediarios, etc) ni por supuesto acceden a información que sobre la materia aparece en los Diarios Oficiales (BOE, DOGV, etc).

Por ello, a nivel local, es necesario disponer de una regulación clara en la materia, acompañada posteriormente de campañas específicas de información dirigidas a los usuarios o futuros usuarios de VMP (en especial a través de redes sociales como Youtube, Instagram, etc), y campañas presenciales



informativas dirigidas a los jóvenes en colegios e instituto de la localidad.

Se dice esto último porque en definitiva, si una norma municipal no se conoce o no "llega" al ciudadano, sirve de bien poco.

d) Los objetivos de la norma.

La elaboración de la Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios de uso, circulación y estacionamiento de los VMP.

Con la nueva Ordenanza reguladora de los VMP en nuestro término municipal, el Ayuntamiento pretende dotarse de mecanismos eficaces en materia de movilidad personal, en un doble aspecto, por un lado que regulen el empleo de estos vehículos en condiciones de seguridad por parte de los usuarios de la vía, no solo de los propios usuarios de los VMP sino de usuarios de vehículos en general, peatones y ciclistas, y, por otro, faciliten la transición hacia un nuevo modelo de movilidad más respetuosa con el medio ambiente.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las ordenanzas y reglamentos locales son las manifestaciones de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el portal web de este Ayuntamiento: www.lalfas.com.

TERCERO.- Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, debidamente identificados, pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias al respecto a través de alguno de los siguientes cauces de participación :

- En el registro general del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi o en la Sede electrónica municipal (portal del ciudadano -Registro electrónico de entrada).
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

*

l'Alfàs del Pi, 8 de agosto de 2022

VICENTE ARQUES CORTES
CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
Fecha firma: 08/08/2022 14:46:26 CEST



Ante mí

SECRETARIA
SELLO ELECTRONICO
SECRETARIA
Fecha firma: 08/08/2022 14:46:29 CEST